



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación 46/2013

Xalapa, Ver., 26 de septiembre de 2013

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió la queja del "C1", quien manifestó hechos que considera graves y violatorios de sus Derechos Humanos, pues el diecinueve de junio del año en curso, aproximadamente a las 16:00 hrs. caminaba por el parque Juárez, de momento fue interceptado por Elementos de la Policía Estatal, le hicieron una revisión y sin motivo alguno lo subieron a la patrulla, en donde lo empezaron a golpear en diferentes partes de su cuerpo, ocasionándole múltiples lesiones, lo dejaron tirado por la avenida Murillo Vidal a la altura de el Tejar.

Elementos de Convicción:

Señalamiento firme y directo del "C1", quien expresa su inconformidad respecto al proceder de la autoridad responsable, pues lo detuvieron y lesionaron sin motivo legal alguno; certificado médico realizado al pasivo, en el que constan todas y cada una de las lesiones que presentó; informe de la Autoridad Responsable, quien negó totalmente los hechos que se investigan; testimonios de personas que estuvieron en el lugar y hora de los hechos, pues acompañaban al pasivo, quienes afirman que sin motivo alguno fue detenido por Elementos de la Policía Estatal.

Derechos Humanos Vulnerados:

Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica; Derecho a la Integridad Física, al Trato Digno y a la Libertad. (Detención Ilegal, Lesiones y Malos Tratos)

Fundamentos Legales:

Normatividad Nacional:

Artículo 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 19 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículo 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 7, 10.1 y 17.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 5 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Por lo que se recomendó:

A) Se inicie procedimiento administrativo a los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, destacamentados en ésta Ciudad Capital, que



el día diecinueve de junio de dos mil trece alrededor de las dieciséis horas intervinieron a “C1” quejoso, violentando con este proceder sus Derechos Humanos, y se respete su derecho humano de audiencia.

B) Sean exhortados los Elementos de la Policía Estatal, actualmente adscritos a esa Secretaría, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los Derechos Humanos.

C) Se capacite adecuadamente en materia policial y de Derechos Humanos a los Servidores Públicos que resultaron responsable, para que eviten omisiones, excesos y uso desproporcionado de la fuerza física, como ocurrió en el caso que nos ocupa.